

Tizayuca, Hidalgo a 22 de julio de 2022

Exp.: DTAIP-TIZA-PERSONAL/020/2022

Tipo de Solicitud: Vía PERSONAL

Folio: PE22/020

Asunto: Resolución de Clasificación de Información Confidencial

Clave: 023/1-22/DTAIP-TIZA-PERSONAL/020/2022

--- **VISTO** para resolver la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con respecto de la **SOLICITUD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN** realizada por la **C. RAQUEL CASTILLO HERNÁNDEZ (56 1133 3863)**, a través de la **Vía PERSONAL**, solicitud con número de folio número **PE22/020** y Expediente **DTAIP-TIZA-PERSONAL/020/2022**, y en virtud de los acuerdos tomados dentro de la **SESIÓN 23° EXTRAORDINARIA** del **COMITÉ DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES DEL MUNICIPIO DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, se acuerda:

R E S U L T A N D O

PRIMERO. Con fecha 08 de julio de 2022, la C. Raquel Castillo Hernández (56 1133 3863), por la Vía PERSONAL, y en dicha petición expresó: "**Solicito copia simple del expediente de la licencia de construcción y del expediente del permiso de uso de suelo, del conjunto de casas dúplex, ubicadas en calle Tantalio, donde se localizan las viviendas con número del 01 a la 54, y calles contiguas dentro del Fraccionamiento Paseos del Pedregal (Hogares Unión), Municipio de Tizayuca, Hidalgo, de la Constructora Conjunto Parnelli, S.A. de C.V.**"

SEGUNDO. En fecha 19 de julio 2022, el Arq. Andrés Javier González Guerrero, Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en su calidad de Unidad Responsable de proporcionar la Información Solicitada, mediante oficio número IMDUyV/DG/323/2022, el cual bajo protesta de decir verdad fue debidamente notificado en misma fecha, notifico a esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, la información solicitada dentro de la Solicitud de Acceso a la Información con número de folio PE22/020, realizada por la C. Raquel Castillo Hernández (56 1133 3863), por la Vía PERSONAL;

TERCERO. Mediante acuerdo de fecha 19 de julio de 2022, la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en ejercicio de sus funciones señala la necesidad de clasificar la información por la existencia de DATOS PERSONALES, razón por la cual con fundamento en el artículo 40 Fracción II de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, se solicita la intervención del Comité de Transparencia, con la finalidad de resolver la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**;

CUARTO. Mediante Citatorio, debidamente notificado se convoca al Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, integrado por el L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública Acceso y Protección de Datos Personales Municipal y Presidente del Comité de Transparencia; Arq. Andrés Javier González Guerrero, Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Estado de Hidalgo e Integrante del Comité de Transparencia; y el Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Secretario de Contraloría Interna del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo e Integrante del Comité de Transparencia; señalando las 09:00 horas del día viernes 22 de julio del año 2022, para que comparecieran en las oficinas que ocupa la Dirección de Transparencia, ubicadas en 1° Piso de la Secretaría Jurídica y de Reglamentos en Calle

TIZAYOCAN

Palacio Municipal s/n,
Col. Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

TIZAYUCA, HGO 2020-2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Francisco I. Madero, Número 4, Colonia Nacozari, Código Postal 43800, Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, a efecto de llevar a cabo la Sesión 23° Extraordinaria del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, con la finalidad de CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR, la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, mismo que hoy resuelve;

CONSIDERANDO

1. Que conforme a lo dispuesto en los Artículos 4 fracción IV, 24, 25 Fracción I, 39, 40 Fracción II, 98, 114 y 135 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, este Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, es competente para resolver sobre **CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR** la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**;
2. Con fecha a 22 de julio de 2022, tuvo verificativo la **Sesión 23° Extraordinaria**, del **Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo**, integrada por el **L.D. Luis Alberto Ramírez Brito**, Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo e Integrante del Comité y Presidente del Comité de Transparencia; **Arq. Andrés Javier González Guerrero**, Director General del Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Estado de Hidalgo e Integrante del Comité; y el **Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando**, Secretario de Contraloría Interna del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo e Integrante del Comité; en la cual se expuso lo siguiente (sic): **4. Discusión y en su caso CONFIRMAR, MODIFICAR o REVOCAR la CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, con respecto de la Solicitud de Información con Folio PE22/020 y número de Expediente DTAIP-TIZA-PERSONAL/020/2022: En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta: "El Solicitante, requiere "... copia simple del expediente de la licencia de construcción y del expediente del permiso de uso de suelo, del conjunto de casas dúplex, ubicadas en calle Tantalio, donde se localizan las viviendas con número del 01 a la 54, y calles contiguas dentro del Fraccionamiento Paseos del Pedregal (Hogares Unión), Municipio de Tizayuca, Hidalgo, de la Constructora Conjunto Parnelli, S.A. de C.V. ...", razón por la cual en ejercicio de las funciones esta Dirección de Transparencia solicita al Instituto Municipal de Desarrollo Urbano y Vivienda de Tizayuca, Estado de Hidalgo, en su calidad de Unidad Administrativa Responsable, remita dicha información, quien en fecha 14 de julio mediante oficio IMDUyV/DG/323/2022, notifica la respuesta definitiva la cual a su letra dice: "... En relación a lo anterior referido se realizó búsqueda en los archivos institucionales y se ubicó expediente respecto a la solicitud realiza, misma que se anexa al presente documento: 1. Licencia de uso de Suelo Habitacional, 2. Licencia de Fraccionamiento; 3. Escritura Pública; 4. Convenio de Colaboración; 5. Prorroga de Licencia de Fraccionamiento, Relotificación y Régimen de Propiedad de Condominio; 6. Resolución SEMARNATH; 7. Prorroga de Licencia de Fraccionamiento, Relotificación y Régimen de Propiedad de Condominio; 8. Identificación Oficial del Representante; y 9. Plano de Lotificación. ...".** Ahora bien, en ejercicio de las facultades de esta Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, determina la necesidad de Clasificar la Información como Confidencial, lo anterior por contener Datos Personales como lo son Nombre, Direcciones, Edad, Fechas de Nacimiento, Estado Civil, CURP, RFC y Número Telefónico de personas que pueden ser identificables lo anterior en términos de lo dispuesto en el **Artículo 114 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo**, que a su letra dice (sic): "Artículo 114. Se considera información confidencial la que contiene datos personales concernientes a una persona identificada o identificable. La información confidencial no estará sujeta a temporalidad alguna y sólo podrán tener acceso a ella los titulares de la misma, sus representantes y los servidores públicos facultados para ello.", este en relación al **Artículo 3 fracción VII de la Ley de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados del Estado de Hidalgo**, que a su letra dice (sic): "Artículo 3.



TIZAYOCÁN

Palacio Municipal
Col Centro,
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

TIZAYUCA, HGO, 2022 2024

COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... VII. Datos personales: Cualquier información concerniente a una persona física identificada o identificable. Se considera que una persona es identificable cuando su identidad pueda determinarse directa o indirectamente a través de cualquier información", lo que a todas luces el proporcionar datos como el Nombre, Direcciones, Edad, Fechas de Nacimiento, Estado Civil, CURP, RFC y Número Telefónico, se identifica una persona lo que vulneraría de manera flagrante su Derecho Humanos de Protección de Datos Personales." Se le concede el uso de la voz al Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta: "En primer sentido y sumado a lo ya expresado por mi antecesor, es pertinente mencionar que la protección de datos personales se encuentra prevista en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, estableciendo al efecto lo siguiente: "Artículo 6. ... A. Para el ejercicio del derecho de acceso a la información, la Federación y las entidades federativas, en el ámbito de sus respectivas competencias, se regirán por los siguientes principios y bases: ... II. La información que se refiere a la vida privada y los datos personales será protegida en los términos y con las excepciones que fijen las leyes. " Artículo 16. Nadie puede ser molestado en su persona, familia, domicilio, papeles o posesiones, sino en virtud de mandamiento escrito de la autoridad competente, que funde y motive la causa legal del procedimiento. Toda persona tiene derecho a la protección de sus datos personales, al acceso, rectificación y cancelación de los mismos, así como a manifestar su oposición, en los términos que fije la ley, la cual establecerá los supuestos de excepción a los principios que rijan el tratamiento de datos, por razones de seguridad nacional, disposiciones de orden público, seguridad y salud públicas o para proteger los derechos de terceros. ...". De los numerales citados, se desprende que la información que se refiere al ámbito privado de las personas, así como los datos personales, debe estar protegida, en los términos que fije la ley, por lo que toda persona tiene derecho a la protección de datos personales, sin distinción. De igual manera, debemos observar que la propia Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Hidalgo, en su Artículo 118 Párrafo 2º Fracción I, II, III, IV y V, señalan las excepciones a la regla y en este sentido la solicitante, en ningún momento de su actuar justifica o acredita de manera fundada y motivada dichas excepciones, las cuales a su letra dice (sic): "Artículo 118. (...) No se requerirá el consentimiento del titular de la información confidencial cuando: I. La información se encuentre en registros públicos o fuentes de acceso público; II. Por Ley tenga el carácter de pública; III. Exista una orden judicial; IV. Por razones de seguridad y salubridad general o para proteger los derechos de terceros, se requiera su publicación; y V. Cuando se transmita entre sujetos obligados y entre éstos y los sujetos de derecho internacional, en términos de los tratados y los acuerdos interinstitucionales, siempre y cuando la información se utilice para el ejercicio de facultades propias de los mismos. Sumado a eso la Ley General de Responsabilidades Administrativas en su artículo 49 fracción V, que a su letra dice (sic): "Artículo 49. Incurrirá en Falta administrativa no grave el servidor público cuyos actos u omisiones incumplan o transgredan lo contenido en las obligaciones siguientes: ... V. Registrar, integrar, custodiar y cuidar la documentación e información que, por razón de su empleo, cargo o comisión, tenga bajo su responsabilidad, e impedir o evitar su uso, divulgación, sustracción, destrucción, ocultamiento o inutilización indebidos; ...", razón por la cual el divulgar la información o datos sin el debido cuidado será supuesto de Falta No Grave. Razón por la cual y apegados siempre y de manera estricta al sentido de la norma dicha solicitud debe de tener la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL y negarles el acceso a la misma." Se le concede el uso de la voz el Arq. Andrés Javier González Guerrero, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta: "Una vez escuchado cada una de las posturas y analizando la información que se le entrego al Director de la Unidad de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, considero que, al permitirle el acceso a los datos personales tales como lo son el Nombre, Direcciones, Edad, Fechas de Nacimiento, Estado Civil, CURP, RFC y Número Telefónico, se podrá identificar de manera clara y precisa la persona y por ende la información confidencial del titular de la información, a lo cual vulneraremos su Derecho Humano de Protección de Datos Personales, principalmente por que la información recae sobre un usuario de este Municipio, poniendo en riesgo su vida privada, salud e integridad, y más porque en ningún momento se otorgó el consentimiento por escrito para la divulgación de los mismos, tal y como queda asentado en el Aviso de Privacidad Integral y Simplificado, mismo que emitió la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo. Razón por la cual como el resto de ustedes considero otorgar la clasificación de INFORMACIÓN CONFIDENCIAL." En uso de la voz al L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia quien manifiesta: Ahora bien, una vez expuesto de forma fundada y motivada la necesidad de CLASIFICAR la INFORMACIÓN como CONFIDENCIAL, debemos de igual manera garantizar el



TIZAYOCAN
Palacio Municipal s/n,
Col Centro
Tizayuca, Hidalgo
CP 43800
Tel. 779 7962 778
@TizayucaMpio
tizayuca.gob.mx

TIZAYUCA, HGO., 15 DE FEBRERO DE 2023
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
Y ACCESO A LA INFORMACIÓN

Derecho Humano de Acceso a la Información Pública Gubernamental, al solicitante de la información, razón por la cual debemos de aplicar lo mencionado en los artículos 4 fracción XXVIII y 109 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismos que a su letra dicen (SIC): "Artículo 4. Para los efectos de la presente Ley se entenderá por: ... XXVIII. Versión pública: Documento o expediente en el que se da acceso a información eliminando u omitiendo las partes o secciones clasificadas." Y "Artículo 109. Cuando un documento contenga partes o secciones reservadas o confidenciales, los sujetos obligados, para efectos de atender una solicitud de información, deberán elaborar una versión pública en la que se testen las partes o secciones clasificadas, indicando su contenido de manera genérica y fundando y motivando su clasificación.", con la entrega de estas Versiones Públicas, donde se testara la información que como Comité de manera fundada y motivada consideremos CLASIFICADA, ayudaremos a la Unidad Administrativa Responsable de proporcionar la información solicitada, cumplir con el proceso de protección de datos personales, pero sin afectar el derecho humano del solicitante de la información." Se le concede el uso de la voz al Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia quien manifiesta: "De igual manera, el artículo 107 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública para el Estado de Hidalgo, mismo que a su letra dice (SIC): "Artículo 107. Los lineamientos generales que emita el Sistema Nacional en materia de clasificación de la información reservada y confidencial y para la elaboración de versiones públicas, serán de observancia obligatoria para los sujetos obligados.", señala que para la elaboración de dichas versiones públicas debemos de apegar nuestro actuar a lo señalado en los Lineamientos generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas, la cual en su numeral Quincuagésimo Noveno, señala (SIC): "Quincuagésimo noveno. En caso de que el documento únicamente se posea en versión impresa, deberá fotocopiarse y sobre éste deberán testarse las palabras, párrafos o renglones que sean clasificados, debiendo anotar al lado del texto omitido, una referencia numérica tal y como se puede observar en el modelo para testar documentos impresos contenido en el Anexo 1 de los Lineamientos, "Modelo para testar documentos impresos". En caso de que sea posible la digitalización del documento, se deberá observar lo establecido en el lineamiento Sexagésimo. La información deberá protegerse con los medios idóneos con que se cuente, de tal forma que no permita la revelación de la información clasificada.""

3. Siendo todo lo que se desea manifestar por parte del Presidente del Comité de Transparencia e Integrantes del Comité de Transparencia, razón por la cual se procede a realizar la votación en el sentido de **CONFIRMAR, MODIFICAR** o **REVOCAR** la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, razón por la cual, se realiza su votación en el sentido siguiente:

...	
L.D. Luis Alberto Ramírez Brito, Presidente del Comité de Transparencia	A Favor
Arq. Andrés Javier González Guerrero, Integrante del Comité de Transparencia	A Favor
Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando, Integrante del Comité de Transparencia	A Favor
...	

4. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, mediante votación de parte de los integrantes que conformaron el mencionado, aprueban por **UNANIMIDAD**, el **CONFIRMAR**, la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, con respecto de la Solicitud de Información con Folio **PE22/020** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PERSONAL/020/2022**, realizada por la **C. Raquel Castillo Hernández (56 1133 3863)**, por la **Vía PNT**.

5. El Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, mediante votación de parte de los integrantes que conformaron el mencionado, aprueban por **UNANIMIDAD**, Se **FACULTA**, a la **VERSIÓN PÚBLICA**, con respecto de la Solicitud de Información con Folio **PE22/020** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PERSONAL/020/2022**.

TIZAYUCA, HGO. 2020-2024
**COMITÉ DE TRANSPARENCIA
 Y ACCESO A LA INFORMACIÓN**

R E S U E L V E

PRIMERO. Esta Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, ha sido competente para conocer y resolver sobre la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, solicitada por la **SECRETARÍA GENERAL MUNICIPAL DE TIZAYUCA, ESTADO DE HIDALGO**, dentro de la Solicitud de Información con Folio **PE22/020** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PERSONAL/020/2022**, realizada por la **C. Raquel Castillo Hernández (56 1133 3863)**, por la **Vía PERSONAL**;


SEGUNDO. Derivado del sentido de la votación por parte de los Integrantes del Comité de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, mediante voto **UNÁNIME** se **CONFIRMA** la **CLASIFICACIÓN DE INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, dentro de la Solicitud de Información con Folio **PE22/020** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PERSONAL/020/2022**, realizada por la **C. Raquel Castillo Hernández (56 1133 3863)**, por la **Vía PERSONAL**;

TERCERO. Se **FACULTA**, a la Dirección de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Municipio de Tizayuca, Estado de Hidalgo, elaborar la **VERSIÓN PÚBLICA**, con respecto de la Solicitud de Información con Folio **PE22/020** y número de Expediente **DTAIP-TIZA-PERSONAL/020/2022**;

CUARTO. Proceda a realizar la **RESPUESTA DEFINITIVA**; y

QUINTO. Notifíquese y Cúmplase.

**A S Í L O
R E S O L V I Ó**



L.D. Luis Alberto Ramírez Brito
Presidente del Comité de Transparencia



Arq. Andrés Javier González Guerrero
Integrante del Comité de Transparencia



Mtro. Irving Alejandro Maldonado Villalpando
Integrante del Comité de Transparencia

